

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**CREACIÓN DEL CANTÓN DE TUCURRIQUE, CANTÓN IX DE LA PROVINCIA DE
CARTAGO**

DE VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS

EXPEDIENTE No.23.416

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL CANTÓN DE TUCURRIQUE, CANTÓN IX DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

EXPEDIENTE NO. 23.416

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ALCANCE DEL PROYECTO

Esta iniciativa es presentada con el objetivo primordial de crear el Cantón de Tucurrique que actualmente es el distrito segundo del Cantón de Jiménez que es el cuarto de la Provincia de Cartago.

Esta formulación se fundamenta en seis ejes de plena relevancia, que deben ser considerados:

- 1.- Los antecedentes y hechos de Tucurrique y sus alrededores, mismos que se relatan en la reciente historia escrita de Costa Rica, antes y durante la Conquista Española.
- 2.- Factores geográficos y de ubicación en la región donde se ubica.
- 3.- Población y desarrollo humano.
- 4.- Potencial de la zona, con actividad agrícola como principal fuente de trabajo. Importante crecimiento en comercio, servicios e industria y otros como el turismo a impulsar.
- 5.- Necesidad de contar con mayor independencia, para mejor eficacia y eficiencia en la administración y el manejo de los recursos económico – financieros de orden público.
- 6.- Generalidades de la Propuesta.

2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1.- LA COLONIZACIÓN ESPAÑOLA:

Tucurrique se cita entre las poblaciones más antiguas de Costa Rica. Para la época de la Conquista era habitado por los “pococes”, pueblo indígena que se extinguió con el paso del tiempo, debido a razones aún no bien establecidas. En parte y según se relata, a consecuencia de las enfermedades transmitidas por los colonizadores españoles.

La historia de Tucurrique se remonta a los tiempos de la colonización española, conquista que según los historiadores inició en la zona propiamente hacia el año 1522, luego de que Cristóbal Colón como primer europeo en sus planes tocara el territorio de la actual Costa Rica en 1502, ingresando por lo que hoy conocemos como la Provincia de Limón.

Ya en de la época de la Colonia el pueblo de Tucurrique contaba con cabildo, comandado por un alcalde, dos regidores, un alguacil y un fiscal. A estos les correspondía velar por el bienestar de la comunidad.

Durante el Siglo XVI y a principios del Siglo XVII, según se registra en la historia contemporánea de Costa Rica, existían dos provincias denominadas Cartago y Esparza, cada una de estas conformada por sus respectivos ayuntamientos. Los cabildos del Valle Central, del Norte y el Sur, así como los del Caribe, es decir Aserrí, Atirro¹, Barva, Boruca, Cot, Curridabat, Orosi, Pacaca, Quircot, Térraba, Tobosi, Tres Ríos, Tucurrique, Turrialba y Ujarrás², que dependían de la jurisdicción de Cartago.

Antes y durante la conquista española Tucurrique fue un poblado indígena de connotada importancia. Hacia el decenio de 1570, habiendo vivido anteriormente en Ujarrás.

¹ *La Doctrina de San Buenaventura de Atirro. En 1662 se integraba por cuatro pueblos. Atirro, Tucurrique, Ayaque y Turrialba. En Fernández León (1976). Indios, Reducciones y el Cacao. San José. Editorial Costa Rica. Pág. 44.*

² *En 1662. La Doctrina de Ujarrás. Se dividía en tres pueblos. Orosi, Ujarrás y Guicazí. En Fernández León (1976). Indios, Reducciones y el Cacao. Op. Cit. Pág. 43.*

Fernando Correque, rey de los Huetares de Oriente, se trasladó y estableció su Corte en Tucurrique.

El Cacique Correque, a la muerte del cacicazgo del Guarco, su pariente cercano asumió su lugar, habiendo sido bautizado con el nombre de Fernando. Traslado su corte al poblado de Tucurrique, para convertirlo en la cabecera de su reino, lugar al que llegaban los caciques de otros cabildos a mostrarle su afinidad, cordialidad y fidelidad. Esto sucedió entre 1580 y 1590, según lo relata en uno de sus escritos el Fiscal Español Tomás de Espinoza en 1591, donde relata que el pueblo de Tucurrique (en castellano: "Cucurrique") que pertenecía a la Provincia de Costa Rica, siendo la principal cabecera y asiento del mayor Cacique.³

El gobernador de ese entonces Pedro Afán de Rivera le otorgó a Pedro de Rivero la encomienda de Tucurrique. Esta concesión fue revocada posteriormente por el gobernador Diego de Artieda Chirino y Uclés. Quien le adjudicó la encomienda al propio Fernando Correque.

Luego Pedro de Rivero planteó una demanda judicial para recuperar la merced. En 1590 el gobernador interino Juan Velázquez Ramiro de Logrosan falló en favor de Rivero. Despojando de la encomienda de Tucurrique a Fernando Correque.

En 1591 la Real Audiencia de Guatemala erigió el Corregimiento de Tucurrique, incorporando a Francisco de Ocampo Golfín a cargo.

2.2.- CONFORMACION DEL CABILDO

Fue en el año 1813 en que presumiblemente se reafirmaron los cabildos de Atirro, Aserrí, Boruca, Cot, Esparza, Orosi, Pacaca, Térraba, Tobosi, Tres Ríos y Tucurrique. Ya para

³ *Fernando de Espinoza, en 1591, citado por Ibarra, Eugenia, 1998, pp. 187-188.*

ese tiempo el cabildo de Tucurrique se reconocía como una zona en auge y creciente desarrollo.

En 1822 la Junta Gubernativa de Costa Rica acordó informar a los ayuntamientos de Boruca, Esparza, Tucurrique, Cañas y Bagaces, que sus elecciones parroquiales y de partido, debían realizarse sin mayor atraso, todo de acuerdo con los plazos otorgados por el Pacto de Concordia⁴, orden y misiva que refiere a la existencia del ayuntamiento de Tucurrique como tal.

De ese mismo año, se conoce que los ayuntamientos de Tucurrique, Orosi, Cot, Quircot, Pacaca, Aserrí y Curridabat no podían cumplir con lo dispuesto por la Junta Gubernativa. A falta de los recursos necesarios, para que los alcaldes de sus respectivos pueblos, levantasen el censo de sus poblaciones⁵, muestra inequívoca acerca de la existencia de estos cabildos.

En 1829 los franciscanos dejaron Boruca, Térraba, Orosi y Tucurrique; por mandato del Congreso Federal de Centroamérica, que determinó la extinción de las órdenes religiosas masculinas⁶.

En la segunda administración de 1838 a 1842 de Braulio Carrillo Colima, se continuó con el proceso de desaparición de los ayuntamientos. En principio y por una estrategia de orden político, el pueblo de Tucurrique, que constaba de 11 familias, fue trasladado a Cot⁷, donde se les daría a los pobladores, terrenos para sus casas y para labrar, por Resolución No. XXXIX del 14 de agosto de 1840. Fue de esta manera que se derogaron los ayuntamientos de Aserrí, Cot, Curridabat, La Unión, Orosi, Quircot, Tobosi, incluyendo a Tucurrique.

⁴ ANCR (1822). AH-PI. No. 1450.

⁵ ANCR (1822). AH-PI. No. 1450 fl. 1.

⁶ Solórzano, Juan Carlos (1999). *Op. Cit.* Pág. 89.

⁷ Decreto No. XI. Del 18 de noviembre de 1839.

La eliminación de estos cabildos o ayuntamientos fue argumentada por el Jefe Político del Departamento de Gobernación Oriental, indicado que esos pueblos *“no tienen la capacidad necesaria para ser representados como pueblos separadamente, por falta de hombres aptos para el desempeño de los oficios municipales, se ha servido suprimir las municipalidades y, dejarlos reducidos a barrios.”*⁸

En consecuencia, los alcaldes constitucionales pasaron a ser alcaldes de cuartel. Estos alcaldes de Tucurrique y Orosi quedan sujetos a la Municipalidad de Paraíso. Los de Cot, Quircot y Tobosi a Cartago y los restantes a San José. Los impuestos de estos pueblos pasaron a ser administrados por subalternos de los mayordomos o tesoreros propios de las Municipalidades de Paraíso, Cartago y San José.

Las razones de la supresión de estos ayuntamientos continúo con la Resolución XL del 28 de agosto de 1840. Se autorizó a las Municipalidades de Paraíso, Cartago y San José, para que dispusieran de los terrenos de estos pueblos, manifestando en castellano que: *“pudiendo así mismo permitir que se cultiven por los “landinos”, quienes si quisieran avencindarse en los referidos barrios se les dé el solar correspondiente.”*⁹

El Decreto No. XXX del 11 del 15 de diciembre de 1841 mandó a reducir a dominio particular, las tierras que correspondían al común de los pueblos, barrios y cuarteles, permitiendo que las porciones cultivadas por los agricultores pasaran a su propiedad. Las que estuvieran en pastos se vendieran a los poseedores que las que estaban a breña o montes se subastaran al mejor postor.

2.3.- DESIGNACION DEL DISTRITO

Las Leyes de Braulio Carrillo fueron declaradas nulas tras el Golpe de Estado de Francisco Morazán. Por medio del Decreto No. LXVII del 06 de junio de 1842. Sin

⁸ Resolución del Departamento de Gobernación No. XXXIX. Del 14 de agosto de 1840.

⁹ Resolución del Departamento de Gobernación No. XL. Del 28 de agosto de 1840

embargo, el cambio para Tukurrique ya estaba dado, tanto por su traslado al principio a Cot como por la derogación de su ayuntamiento. Y ya para el Decreto No. 167 del 07 de diciembre de 1848 no fue tomado en cuenta en la conformación de los cantones. Allí se establecieron provincias, cantones y distritos, quedando Tukurrique en primera instancia como Distrito del Cantón de Paraíso.

Mediante el Decreto No. 12 del 19 de abril de 1911 se segrega a Tukurrique del Cantón de Paraíso y pasa a formar parte del Cantón de Jiménez. Se establecen sus correspondientes límites territoriales. En ese entonces Tukurrique tenía una población de 1228 habitantes y una extensión de 140.45 Km².

Estos acontecimientos relatados de manera resumida, reflejan el bagaje histórico de Tukurrique en el tiempo, aún antes de la Colonización Española. Zona del territorio nacional que desde antaño ha contribuido al desarrollo y el bienestar de sus pobladores y más allá de su jurisdicción territorial.

2.4.- CREACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO

El Concejo Municipal del Distrito de Tukurrique, se constituyó mediante el Decreto Ejecutivo N° 21 del 16 de Julio de 1969, hace 53 años. Desde entonces sus oficinas se han ubicado Diagonal a la Esquina Noroeste del Templo de la Iglesia Católica.

El primer edificio fue construido gracias a la colaboración del entonces diputado Hernán Vargas, quien consiguió recursos a través de una partida específica.

La primera sesión ordinaria fue celebrada el viernes 2 de enero de 1970 y los regidores de ese entonces fueron el Sr. Alberto Allón Muy - Presidente Municipal, Sr. Alberto Araya Brenes, Sr. Franklin Gamboa Ramírez, Sr. Narciso Ramírez López y la Sra. Isabel María Chacón Quesada, quien fungía como secretaria.

Desde ese tiempo y por muchos años, el Ejecutivo Municipal tenía el cargo de Comisionado Jefe Policial. Para esa época este cargo lo ejerció el Sr. Fernando Corrales León.

Cabe mencionar que el nombramiento de los regidores y ejecutivos, se realizaba por medio de ternas que presentaban los diferentes partidos políticos; mismos que eran enviadas a Gobernación, donde se designaban los miembros que integrarían por cuatro años el Concejo Municipal.

Relata la historia que antes de la creación del Concejo Municipal, únicamente existía la ruta principal nombrada como Calle Real, misma que aún conserva su nombre. Su capa de rodamiento era de lastre. La Calle Ronda y los cuadrantes contaban con caminos de tierra.

Con el pasar del tiempo Tukurrique bajo la eficiente, ardua y oportuna labor realizada por el Concejo Municipal ha crecido y evolucionado con un continuo y sostenible proceso de desarrollo. Esto gracias al amparo de las leyes que lo crearon y las disposiciones legales vigentes. Para este logro se ha recibido el apoyo de los diversos entes gubernamentales que le han proporcionado dinamismo, estabilidad y descentralización.

Actualmente Tukurrique dispone de una serie de facilidades de considerable importancia, mismas que le han sumado desde su creación como distrito y que hoy día consideramos contribuyen a dar el siguiente paso en su transformación como cantón.

En cuanto organización local, Tukurrique es regido por un Concejo Municipal de Distrito, el cual está adscrito a la Municipalidad del Cantón de Jiménez. Organizativamente, entonces, lo propio es disponer una sucesión jurídica.

Dentro de las facilidades con las que cuenta el Distrito y su Concejo Municipal se enumeran:

- 1.- Edificio propio. No se requiere alquilar, comprar o construir nuevas edificaciones.
- 2.- Bajo la modalidad elecciones populares tiene designados al intendente, vice-intendente, los regidores propietarios y los regidores suplentes como integrantes el Concejo Municipal.
- 3.- Posee estructura administrativa y organizativa definida. Cada área de trabajo lleva a cabo las funciones municipales para las que fueron creadas. Intendencia, Vice-Intendencia, Administración Tributaria, Contabilidad, Tesorería, Secretaría del Concejo Municipal, Proveeduría, Patentes, Catastro e Ingeniería, Mantenimiento y Limpieza de Vías.
- 4.- Centro urbano y poblados circunvecinos con los servicios básicos de acceso vía carreteras nacionales, caminos municipales y vecinales, agua, electricidad, salud, educación, recreación y deporte entre otros.
- 5.- Economía sostenible en pleno proceso de reactivación Post-Pandemia COVID-19, en marcha gracias al esfuerzo de pequeños y grandes productores agrícolas, empresarios y emprendedores del Distrito.

2.- FACTORES GEOGRÁFICOS Y DE UBICACIÓN

Tucurrique es el Segundo Distrito del Cantón de Jiménez. Geográficamente referido a la Esquina Noreste del Edificio del Concejo Municipal y localizado mediante las Coordenadas WGS84 09° 51' 14.51" Latitud Norte y 83° 43' 27.00" Longitud Oeste. Se ubica a 25 kilómetros de Turrialba y 37 kilómetros de Cartago. Limita al Norte con el Río Reventazón. Al Sur con Los Bajos del Humo. Al Este con Pejibaye. Y al oeste con Paraíso.

El Concejo Municipal de Distrito cuenta con un edificio de dos plantas. Este fue construido en el año 2010. Tiene un área aproximada 500m². Se ubica en la cabecera del Distrito, en donde actualmente funciona la sede del Concejo Municipal.

La vía que atraviesa el distrito desde la Represa de Cachí hasta el cruce de la Suiza, la constituye una ruta pavimentada hacia Cartago y Turrialba. Esta ruta desde el Embalse de Cachí hasta el Cruce de la Suiza funciona como alterna hacia la Región Caribe.

Sus poblados son San Miguel, El Duan, Los Bajos del Humo, El Congo, Sabanillas, La Flora, El Oso Parte Alta, El Chucuyo Parte Alta, Las Vueltas y Tucurrique Centro.

La cabecera del Distrito se asienta en una meseta. Al pie de las Montaña de Pisirí, el Cerro Campano y el Cañón del Río Reventazón.

La ruta directa desde Tucurrique a Juan Viñas, como cabecera del Cantón de Jiménez que es, luego de pasar por El Congo. El puente que se ubica sobre el Río Reventazón se encuentra en mal estado y tiene una capacidad máxima de 4 toneladas. Está conformada actualmente con capa de rodamiento de lastre. Siendo esta una ruta de finca su trazo en esta parte queda en zona montañosa. Con pendientes de magnitud considerable, rodeada de laderas y taludes altamente pronunciados e inestables. Factores que convierten el transitar por este sector en una maniobra de sumo riesgo y peligro para los pobladores de este Distrito. De manera tal que la forma cómoda y segura al viajar hacia la cabecera del Cantón de Jiménez. Es hacerlo por las rutas alternas existentes. Ya sea a través de los cantones de Paraíso o de Turrialba. Cuyos recorridos son de 48 y 32.7 kilómetros respectivamente. Con tiempos de viaje que oscilan entre dos horas y una hora con treinta minutos por ambas vías respectivamente. Obligando a que quienes lo hacen utilizando el transporte público se vean en la imperiosa necesidad de tomar dos autobuses de ida y dos de vuelta. Produciéndoles esto el consecuente incremento en los costos por el uso de los medios de transporte público o privado también. Esto según sean las limitadas posibilidades económico – financieras de quienes requiera hacerlo, con el consecuente esfuerzo y sacrificio de sus recursos.

De hecho, Tukurrique no mantiene relaciones relevantes con la cabecera de Jiménez, sino que se relaciona con Cartago. Para fines judiciales y de salud la relación es con Turrialba.

Esas limitaciones de acceso directo y restricción de transporte, en aras de optar por los servicios que ofrece la cabecera del Cantón, lo convierten en la mayor desventaja que a diario enfrentamos los ciudadanos de Tukurrique y de los poblados que lo conformamos.

Tukurrique posee 69.75 km de red vial distrital, sin contar los caminos vecinales.

Biodiversidad extensa y amplia flora y fauna propia de la zona.

Topografía mixta y variada. Compuesta en mayor parte por montañas, cerros y algunas planicies.

Hidrografía conformada por el Río Reventazón como el mayor afluente que atraviesa la zona, el Río Las Vueltas, riachuelos y quebradas que favorecen la actividad agrícola, con importante aporte a la generación de electricidad y el desarrollo energético del país.

3.- POBLACION Y DESARROLLO HUMANO

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censo, para la medición de cantidad de población realizada en el 2018, el distrito de Tukurrique tenía una población de 5.513 habitantes, de los cuales 2710 resultaron ser mujeres y 2.803 hombres, factor que representaba el 22.35% de la población del Cantón de Jiménez, con una densidad poblacional de 104 habitantes por kilómetro cuadrado. Del territorio que integra el Distrito con un área de 53 km².

El poblador tucurriqueño se caracteriza por ser una persona de esfuerzo y dedicación a su familia, a la comunidad y a nuestro país, teniendo como fiel convicción que con disposición al trabajo ya sea en lo propio, lo público o lo privado, obtendrá el sustento que tanto los suyos como el requieren para seguir desarrollándose y creciendo en la vida.

Según el INEC. Para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 la población proyectada de Tucurrique llegará a 5601, 5620, 5638 y 5652 habitantes respectivamente. Según registros en poder del Ministerio de Salud a hoy Tucurrique cuenta con un estimado de 5720 habitantes.

4.- POTENCIAL DE LA ZONA

El cultivo del Pejibaye, fruta que cuenta con denominación de origen, ha representado y significa para Tucurrique su producto insignia.

La agroindustria que genera valor agregado a la producción agrícola ha ido en un paulatino y creciente aumento.

Con actividad agrícola como principal fuente de trabajo. Hoy día Tucurrique evidencia un floreciente crecimiento en comercio, servicios e industria. Y otros tales como el turismo recreativo y de montaña a impulsar.

Al transitar y caminar por sus campos, son plenamente visibles los sembradíos y cultivos de pejibaye, bananos, plátanos, naranjas, mandarinas, tomates, pepinos, café, vainicas, frijoles, árboles frutales y caña de azúcar. Además de ganadería de leche y engorde. Siendo como expresamos el pejibaye el principal producto que representa a Tucurrique en lo productivo – laboral de la zona y de nuestro país.

La necesidad de crear el Cantón de Tucurrique, se ve plenamente apoyada y fortalecida por el mérito y esfuerzo que a diario hacen de las organizaciones comunales de este

Distrito. Empeño que ha permitido el desarrollo a base de la dedicación de sus pobladores.

Existen factores sociodemográficos y económico-financieros que han contribuido con el desarrollo del distrito como tal.

Como instalaciones e infraestructura de orden público. Tucurrique Centro, Sabanillas y La Flora cuentan con el suministro de agua potable administrado por medio de una ASADA. Tres Comités Vecinales para el manejo y la dotación de los servicios de agua potable a El Congo y San Miguel, el Oso y el Chucuyo, y; Las Vueltas. Un EBAIS y una casa de salud. Dos Cen Cinai. Cuatro salones multiusos. Cuatro salones parroquiales. Seis templos católicos y varios templos de otras diferentes denominaciones religiosas. Cinco plazas de deportes. Una Delegación de la Guardia de Asistencia Rural. Un Cementerio. Una Sede de la Cruz Roja. Un Centro Agrícola Cantonal. Un Centro de Nutrición. Un Centro Diurno de Atención al Adulto Mayor. Un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI). Seis escuelas públicas. Un colegio diurno. Un liceo nocturno. Una Agencia de Extensión Agrícola del MAG. Un Centro de Acopio para Reciclaje de Desechos. Dos plantas generadoras de electricidad. La Casa de la Cultura. Servicio de Recolección de Basura en convenio con la Municipalidad de Paraíso. Cuatro Antenas o Radio Bases de Telefonía Celular y Central Telefónica del ICE.

También contamos con 5 Asociaciones de Desarrollo Integral y la Unión Cantonal para el Desarrollo de las Comunidades.

En el ámbito privado. Existen una serie de actividades en comercio, servicios e industria distribuidos en todo el Distrito. Mismos de los que se citan. Dos hoteles. Un aserradero. Dos trapiches. Siete entre supermercados y mini - supermercados. Cuatro carnicerías. Cuatro verdulerías. Dos ferreterías. Dos farmacias. Un centro de especialidades médicas. Cuatro panaderías. Dos tiendas de ropa. Cuatro talleres de mecánica automotriz. Una estación gasolinera. El Centro Turístico Restaurante, Bar, Sala de Eventos y Balneario Don Luis. Dos oficinas privadas de Abogados y Notaría Pública. Dos Gimnasios de

Acondicionamiento Físico y Ejercicios Aeróbicos. Una sala de eventos. Industrias Quifer S.A. Industrias Hongo Ostra Tucurrique S.A. Y un cajero automático.

Con proyección a entrar en funcionamiento a corto plazo. Se encuentra en el inicio de la etapa constructiva el edificio donde funcionará un Palí de la Cadena de Supermercados Walmart. Y en marcha con apertura a mediano plazo el Centro de Capacitación de Bomberos para la Región Caribe.

5.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE ORDEN PÚBLICO

Una vez que la Sala Constitucional determina la integración de los Concejos Municipales de Distrito. Bajo la administración de las Municipalidades de los Cantones. En nuestro caso de la Municipalidad de Jiménez. Surge de inmediato uno de los mayores problemas que actualmente enfrentamos. La elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, extraordinario y modificaciones presupuestarias ante la Contraloría General de la República. Dado que los atrasos administrativos de la Municipalidad para la aprobación del presupuesto del Cantón, afectan directamente al Concejo Municipal de Distrito. Pues nos debemos sujetar al tiempo estipulado por ellos para la presentación de los mismos y no de acuerdo con nuestras necesidades.

Otro aspecto que ha afectado la administración de este gobierno local, ha sido la ausencia en el ingreso de los recursos provenientes de la Ley No. 8114/ 9329. Los cuales ingresan a la Municipalidad del Cantón. Para luego ser transferidos al Concejo Municipal de Distrito. Hasta que el Concejo Municipal de Jiménez toma el acuerdo. Para dar la autorización de la transferencia de los fondos que nos corresponden a la cuenta de caja única. Gestión que no se realiza en el tiempo estipulado. Generando impedimentos y atraso en la atención para el mejoramiento oportuno de la red vial distrital y otras necesidades.

Además, la situación jurídica desde sus inicios ha provocado desestabilidad en la normal operación. Constantemente los Concejos Municipales de Distrito han experimentado diversas acciones de inconstitucionalidad e interpretaciones erróneas de las leyes. Hechos que no permiten un oportuno funcionamiento. De acuerdo con las competencias constitucionalmente concedidas.

La centralización ha provocado ineficiencia en la gestión de los recursos públicos. Genera desatención de las necesidades reales de la población y hasta la marginación y exclusión de grupos poblacionales más necesitados. Esto al momento en que se toman decisiones gubernamentales sobre asuntos de interés públicos. Tanto a nivel nacional como local.

El artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dice: *“La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”*

Este concepto de “lo local” es fundamento en la posibilidad que se nos otorga como ciudadanos. Para participar directamente vía elección y representación popular en la vida política y en la toma de decisiones que favorezcan a nuestra comunidad.

Un estudio hecho por la Fundación DEMUCA. Señala los principales factores que fundamentan la importancia de la descentralización. Se citan:

1.- Constituye una forma efectiva de democratización, al reducir el poder concentrado en el gobierno central y los demás entes dependientes.

2.- Al trasladarse a los Concejos Municipalidades las competencias que habían sido asumidas por el Gobierno Central. Se abre la oportunidad para que los concejos intervengan de forma directa en la atención de las necesidades de los ciudadanos. Vía el logro de una mayor participación en la toma de decisiones relacionadas al quehacer local.

3.- Permite la fiscalización o control efectivo por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, sobre la forma en que se invierten sus recursos de orden público.

4.- Concede la racionalidad en la utilización de los recursos materiales y humanos destinados a solventar las demandas de los ciudadanos. Pues es la figura de descentralización del poder que está más cercana al pueblo.

5.- Es la forma de gobierno local que presenta menores obstáculos de carácter burocrático debido a las dimensiones de su aparato administrativo y financiero.

Nuestro país enfrenta la real necesidad de fortalecer los gobiernos locales, buscando un mejor balance y coordinación, entre la administración central y la administración descentralizada. El objetivo es forjar una sociedad más desarrollada, equitativa, democrática y eficiente en la ejecución de los servicios públicos.

Es necesario el respeto a la autonomía municipal dada por la Constitución Política. En el caso que nos interesa. El que se le debe a la autonomía funcional de los Concejos Municipales de Distrito. A fin de que lleven a cabo sus actividades propias en la zona donde operan.

Los defensores del proceso de descentralización reconocen que la falta de recursos es uno de los principales obstáculos para que los gobiernos locales puedan funcionar satisfactoriamente y a su vez reconocen que esto puede cambiarse por medio de reformas legales.

Para crear el cantón de Tukurrique, se cuenta con la infraestructura, organización administrativa y ejecutiva, con gran experiencia en el tema municipal, puesto que Tukurrique es un Concejo Municipal de Distrito con varios años de creación y que ha realizado un excelente funcionamiento.

6.- GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

La experiencia y vivencia adquirida con los años en nuestro distrito, desde tiempos antiguos y aún anteriores a la Colonización Española, seguidos a su creación como Cabildo o Ayuntamiento, posteriormente y hasta la actualidad gobernado localmente por un Concejo Municipal de Distrito, le dan fundamento a nuestra propuesta de ver a Tucurrique transformado en un nuevo cantón de nuestro país en lo gubernamental, dándole así más y mejor continuidad a su creciente desarrollo humano social, al dotarle de independencia para el logro de una mayor eficacia y eficiencia en la Administración Pública, proyectando atender con mayor prontitud, accesibilidad, trato personalizado y agilidad las necesidades propias de nuestra noble comunidad. Tal y como a la fecha se ha logrado bajo la dirección del Concejo Municipal desde su creación.

Queda claro que el distrito de Tucurrique, se ubica muy distante en acceso a la cabecera del Cantón de Jiménez. Con nuestra propuesta buscamos darle a Tucurrique y sus habitantes mayor desarrollo e infraestructura de orden público y privado, en lo social, educación, salud, judicial, artístico, cultural, deportivo, agrícola e industrial. Propiciando que en su mayoría los pobladores de Tucurrique atiendan y resuelvan estas y otras de sus necesidades en nuestro futuro cantón.

Al haber sido creado en el año 1969, el Concejo Municipal de Tucurrique cuenta con 53 años de experiencia como gobierno local, en la administración de los recursos, servicios y su constante proyección del desarrollo humano. Se busca que este Concejo tenga autonomía funcional como gobierno local en el manejo presupuestario y administrativo de orden público.

El progresivo desarrollo humano - social de nuestro distrito, la tendencia creciente en infraestructura, el auge en comercio, servicios e industria y la puesta en marcha de nuevos proyectos de índole pública y privada, motivan la iniciativa de transformación de Tucurrique en cantón. Este queda integrado por los distritos de San Miguel, Las Vueltas, Sabanillas, El Congo y Tucurrique.

Por las razones expuestas someto a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

CREACIÓN DEL CANTÓN DE TUCURRIQUE, CANTÓN IX DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

ARTÍCULO 1.- Creación.

Se crea el cantón IX de la provincia de Cartago, con el nombre de Tucurrique, cuyo territorio comprende el distrito actual de Tucurrique ubicado en el cantón de Jiménez.

El Cantón de Tucurrique será gobernado por una Municipalidad que sustituirá para todo efecto legal, al Concejo Municipal de Distrito.

ARTÍCULO 2.- Distritos del cantón y cabecera.

La Comisión Nacional de División Territorial Administrativa asesorará al Poder Ejecutivo para la creación de los distritos del nuevo cantón. Dicha Comisión determinará los criterios técnicos que deberán aplicarse para estos efectos.

La división territorial del cantón deberá de contemplar las dinámicas ya existentes en sus comunidades. Siendo estas las siguientes:

Distrito de Tukurrique. Conformado por la población del centro de Tukurrique.

Distrito de Las Vueltas. Conformado por las poblaciones de Alto Campos, La Flora, El Oso y El Chucuyo.

Distrito de Sabanillas. Conformado por las poblaciones de Sabanillas, el Sitio, El Congo y San Miguel.

Una vez que se acredite el cumplimiento de esos requerimientos técnicos, el Poder Ejecutivo acordará, mediante decreto ejecutivo, la creación de los distritos del cantón, indicando, para tales efectos, los poblados que los forman y sus límites detallados. Esos límites deberán seguir accidentes naturales del terreno, preferentemente, ríos, quebradas, caminos o divisorias de aguas.

La cabecera del cantón será en el distrito de Tukurrique y el gobierno municipal se ubicará en el poblado de Tukurrique centro.

ARTÍCULO 3.- Definición de límites.

Los límites geográficos del cantón son:

AL NORTE: con el distrito de Juan Viñas

AL SUR: con el distrito de Pejibaye

AL ESTE: con el cantón de Turrialba

AL OESTE: con el cantón de Paraíso.

Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que interprete los límites antes señalados en y se declare oficial el mapa que el mismo establezca.

ARTÍCULO 4- Traslado de fondos.

La Municipalidad de Jiménez deberá transferir a la Municipalidad de Tukurrique todos los recursos que tenga en su poder y que correspondan al nuevo Cantón, una vez se instale la nueva corporación. Al efecto deberá tomar oportunamente las disposiciones necesarias.

Deberá igualmente entregar a la nueva Municipalidad toda la documentación tanto impresa como digital pertinente que obre en su poder y que esta necesite para poder gestionar directamente sus competencias.

TRANSITORIO I.- Si al entrar en vigencia esta Ley no pueda incluirse el Cantón de Tukurrique en las Elecciones Municipales del 2024, las respectivas elecciones se realizarán dentro de los seis meses siguientes a la realización de estas elecciones.

Mientras no se instalen las nuevas autoridades electivas, las actuales continuaran en su función y regidas por la normativa aplicable a los Concejos Municipales de Distrito.

TRANSITORIO II.- Una vez instalada la Municipalidad de Tukurrique se continuará la ejecución del presupuesto en curso, como presupuesto propio del nuevo Cantón.

TRANSITORIO III.- La Municipalidad de Tukurrique se regirá por la Ley de patente de Jiménez, mientras no logre la aprobación legislativa de su propia Ley.

De igual modo se regirá en general por la normativa que se ha venido aplicando, emitida por la Municipalidad de Jiménez o por el Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique, hasta tanto no la sustituya por la propia que emita.

TRANSITORIO IV.- Todo el patrimonio del Concejo Municipal del Distrito se entenderá de pleno derecho y en lo sucesivo como propiedad de la Municipalidad de Tucurrique.

Todos los registros públicos y oficinas públicas harán de oficio y sin cobro alguno, de ninguna clase, la correspondiente actualización, sin necesidad de solicitud expresa ni de trámite alguno.

TRANSITORIO V.- El personal actual del Concejo Municipal del Distrito pasarán a ser servidores de la nueva Municipalidad, sin afectación alguna por la sustitución patronal que resulta de esta Ley.

Rige a partir de su publicación.

ALEJANDRO PACHECO CASTRO Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada